



ASUNTO: Opinión Técnica.

Chihuahua, Chihuahua, 18 de julio de 2025

Lic. Carlos Alberto Rivas Martínez
Director de Obras Públicas
Chihuahua, Chihuahua.
Presente. -

En atención a su oficio DOPM-CJ-2822/2025, presentado en esta Dirección de Ecología el 4 de junio de 2025, por medio del cual solicita se le informe si las obras que tiene contempladas a realizar, manifestadas en el oficio antes mencionado, y de dichas obras anexan un disco donde se adjunta toda la información del proyecto, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, y en su caso, a la modalidad a seguir, se le comunica:

Respecto a las obras descritas a continuación **no requiere** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que se trata de una obra de construcción que no implica impactos ambientales significativos y donde el impacto ya existe:

1. Rehabilitación de carpeta asfáltica en Avenida Quinta Real, tramo Calle Paseos del Frisson a Calle Paseos del Pinto, cuerpo poniente.
2. Rehabilitación de carpeta asfáltica en Calle Punta el Alamillo, tramo Avenida Equus a Calle Punta La Viña.
3. Rehabilitación de Blvd. Juan Pablo II, tramo Calle 65 a calle 61, en ambos sentidos.
4. Rehabilitación de Blvd. Juan Pablo II, tramo Calle de las Industrias a Prolongación Avenida Carlos Pacheco sentido oriente.
5. Rehabilitación de carpeta asfáltica en Periférico R. Almada, tramo Calle Gonzalo Sandoval a Calle Valle Verde, sentido poniente-oriental.
6. Rehabilitación de carpeta asfáltica en Periférico R. Almada, tramo Calle Iguanodonte a Calle Pablo López, ambos cuerpos.
7. Rehabilitación de carpeta asfáltica en Periférico V. Lombardo Toledano, tramo Calle Sierra Magisterial a Calle Sierra de la Silla, ambos cuerpos.
8. Rehabilitación de carpeta asfáltica de 2 centímetros de espesor de la Calle Tarahumara, entre calles Chac Mol y Jose Maria Iglesias de la Colonia Infonavit Nacional / PP169.
9. Rehabilitación de carpeta asfáltica de 2 centímetros de espesor de la Calle Ñandu y Marabú Colonia Colinas del Sol /PP 139.
10. Recarpeteo de calles Colonia Santo Niño (folio PP-100-2025).



ASUNTO: Opinión Técnica.

11. Rehabilitación de carpeta asfáltica de 2 centímetros de espesor de la Calle Paseos de Bocoyna, Paseos de la Barranca, Paseos de Urique, Paseos de Májala, Paseos de Conchos, Paseos de Santa Eulalia, Paseos de los Menonitas y Paseos de la Presa de la Colonia, Paseos de Chihuahua (folio PP-172-2025).
12. Rehabilitación de la superficie de rodamiento: Mediante bacheo en toda la Ciudad.
13. Rehabilitación de la superficie de rodamiento en avenida Nueva España, Colonia Nueva España, tramo Calle Lauro Gómez a Calle Teporaca, en ambos sentidos.
14. Rehabilitación de la superficie de rodamiento en Calle Monte Wilson, colonias Quintas Carolinas, Tramo Calle Monte Everest a Calle Monte Naranjo en ambos sentidos.
15. Rehabilitación de la superficie de rodamiento en Periférico Lombardo Toledano, tramo Puerta de Chihuahua a entronque Cereso, sentido Sur a Norte en todos los carriles.
16. Rehabilitación de la superficie de rodamiento en Avenida Heroico Colegio Militar, Colonia Continental, tramo Calle Juan de la Barrera a Calle Europa, sentido Norte a Sur en todos los carriles.
17. Recarpeteo asfáltico en la Calle Santa Eulalia de la carretera Chihuahua-Cuauhtémoc a escuela Tierra y Libertad, ambos carriles.
18. Rehabilitación de la superficie de rodamiento en avenida Homero, Colonia Revolución, tramo Avenida de la Industrias a Avenida Nicolás Gogol, sentido este a oeste en varios carriles.
19. Rehabilitación de la superficie de rodamiento en Periférico de la Juventud, Colonia Paseos de Chihuahua, tramo Estadio Olímpico Universitario a Calle Paseos de Guachochi, sentido Norte a Sur en todos los Carriles.
20. Rehabilitación de la superficie de rodamiento en Calle Ciervo, Colonia Lomas del Sol, tramo Avenida Francisco Villa a Calle Jaguar en ambos sentidos.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. Las obras deberán desarrollarse con estricto apego al reglamento municipal de construcción.
3. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
4. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.



ASUNTO: Opinión Técnica.

5. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
6. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
7. La maquinaria y vehículos automotores empleados en la obra deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
8. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante la obra, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
9. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.
10. El personal que labore en las obras deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
11. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de la obra, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
12. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
13. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
14. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
15. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
16. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
17. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de la obra.
18. Los residuos peligrosos posiblemente generados en las obras deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.



ASUNTO: Opinión Técnica.

19. Garantizar que no se viertan en el área de las obras, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
20. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
21. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
22. **Una vez concluida las obras, deberá realizarse una limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.**
23. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

El presente oficio únicamente refiere a las obras antes mencionada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

ATENTAMENTE



Victor M. Méndez V.

I.Q. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ VEGA
Director de Ecología

Gabriela Romero López

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Jefa del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc ARCHIVO.

CFC